

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 219

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-16563** *Notificación de archivo de expediente de denuncia 222/09.*

Con fecha 6 de septiembre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Luis María Gorrochategui del Río no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

### DECRETO

Examinada la denuncia presentada por El presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Andrés del Río nº 7 sobre la realización de obras en dicho edificio, portal 3, 6º F.

Resulta que por los Servicios Técnicos municipales se informa se han realizado obras consistentes en habilitar espacio bajo cubierta y unirlo a la vivienda. Las obras se realizaron 1982 por lo que han transcurrido los cuatro años que establece el art. 208.1 de la Ley de Cantabria 2/2001 y la acción de Ayuntamiento ha prescrito. El transcurso del plazo de cuatro años determina la imposibilidad de que por esta Administración se actúen las facultades legales en orden a exigir la legalización de las obras efectuadas, pero no quiere decir que estas obras resulten tácitamente legalizadas por el transcurso del tiempo, sino que como establece el art. 208.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, las obras realizadas quedaran en situación de fuera de ordenación, salvo que con posterioridad el titular obtuviera la oportuna licencia.

En consecuencia, dispongo:

- No iniciar actuaciones al respecto.
- Archivar la denuncia instruida al efecto.
- Ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los Tribunales Ordinarios.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de octubre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/16563

CVE-2010-16563